



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1825



la escasez absoluta de numerario q. hay en la actualidad, con las utilidades q. entos subscriba podrán reportar los intereses d. de cuya cuenta serán not solo la construcción de los edificios, si tambien su manutención, reparos y tenerlos siempre con el agua correspondiente; quedando especialmente hipotecadas a estas obligaciones las mismas horas de agua, en otras fincas q. a la villa acomodare

5.º Que respecto a estar mandado por S. M. y N. del Supremo Consejo de Castilla q. la Compañia de Alumbradores de agua de esta villa titulada de S.º Pedro hagan la restitucion de la q. faltó a los hered. y propietarios de la antigua con obra solida y permanente de suerte q. no este sujeta a contingencia alguna, la referida restitucion, se les imbita y amr mande a que cumplan con lo prebuido por dho. orden, con lo que se evitara los perjuicios que en el dia se pven los interesados en las alterantid. de ir mas o menos agua y se consigara el evitar estos perjuicios, y emplear principalm.ª una porcion de brazos q. en el dia estan parados. Año Vieudo, q. dho. comp.ª del.º Pedro se esta uti-

